

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

# Procedimiento del Canal Ético

---

<b>AUTOR:</b> Compliance Officer	<b>REVISADO POR:</b> Órgano de Dirección	<b>APROBADO POR:</b> Órgano de Gobierno
Fecha: 01/07/2025	Fecha: 07/07/2025	Fecha: 09/07/2025

## Control de versiones

Versión Revisión	Fecha aprobación	Modificaciones
1.0	01/12/2016	Edición del documento
2.0	03/10/2019	Actualización del documento
3.0	06/05/2021	Inclusión de los plazos de la Directiva Europea de Protección del Denunciante en el procedimiento
4.0	12/06/2023	Adaptación a la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción e inclusión de la ISO 37301
5.0	Noviembre 2024	Actualización a la nueva imagen corporativa
6.0	Junio 2025	Nuevo órgano de compliance penal Creación de la Comisión de Investigación como responsable del sistema interno de información (Canal Ético) Integración del equipo de RRHH para los expedientes de acoso

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

## **PROCEDIMIENTO DEL CANAL ÉTICO DE LACTALIS ESPAÑA**

### **1.- INTRODUCCIÓN**

---

#### **1.1. Objeto**

El presente procedimiento tiene por objeto establecer los principios básicos del sistema interno de gestión, investigación y respuesta (de ahora en adelante, **Canal Ético**) frente a comunicaciones relativas a una presunta comisión de un delito o irregularidad administrativa grave o muy grave, así como ante cualquier posible infracción del derecho de la Unión Europea (p.e: fraude de subvenciones, infracción del derecho de la competencia, evasión fiscal, etc) y/o incumplimiento del Código de Conducta de GRUPO LACTALIS IBERIA, S.A.U y sus empresas filiales y asociadas (en adelante referidas en su conjunto como LACTALIS ESPAÑA).

El presente Protocolo pretende dar cumplimiento a Código Penal vigente, así como a los estándares nacionales e internacionales en materia de Compliance (UNE 19601 y UNE ISO 37301, por ejemplo), la Directiva (Unión Europea) 2019/1937 de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección a los denunciantes y la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

El Protocolo actúa como parte de la cultura de cumplimiento implantada en nuestra Organización.

En LACTALIS ESPAÑA no barajamos otra opción ante informaciones relacionadas con la presunta comisión de un delito, que la denuncia, la colaboración con las autoridades y la reparación e indemnización del daño causado, sin dejar de tener en cuenta los derechos y garantías constitucionales que asisten a la Organización y a todos sus Propietarios, Altos Directivos y Empleados.

Por último, este Protocolo se fundamenta en el deber de información y colaboración inherente a todos los Propietarios, Altos Directivos y Empleados de la Organización ante cualquier presunta incidencia, incumplimiento o irregularidad.

#### **1.2. Ámbito de aplicación**

El presente procedimiento es de aplicación a todos /as los / as empleados / as de LACTALIS ESPAÑA (actuales, antiguos y en proceso de contratación, incluido el personal becario o en prácticas) y se refiere tanto a la actuación de los / las mismos / as, como a la de las personas que puedan actuar en su nombre, provecho o beneficio, sin limitación geográfica alguna.

Asimismo, es de aplicación a aquellos terceros con los que LACTALIS ESPAÑA mantiene relación (proveedores, contratistas, subcontratistas, administradores, clientes, personas en proceso de selección, personas que presten asistencia a los informantes, representantes legales de los trabajadores y sus entornos, empresas

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

propiedad del informante o en las que tenga una participación influyente, accionistas y miembros de los órganos de administración, etc.).

### 1.3. Figuras integrantes del sistema

En este procedimiento van a tener participación las siguientes figuras:

**i. Denunciante / Informante** - Persona que formula una comunicación o reporta una ilegalidad basándose en una supuesta vulneración / dilema / controversia / contingencia de los preceptos legales, o incidencia en materia de ética basándose en una supuesta vulneración / dilema / controversia / contingencia de los preceptos del Código de Conducta de LACTALIS ESPAÑA – en adelante, el Código - o de cualesquiera otras normativas internas o externas, en virtud de lo previsto en el presente documento normativo.

**ii. Comisión de Investigación / Responsable del Sistema Interno de Información a efectos de la Ley 2/2023** - Órgano fundamentalmente encargado de, (i) recibir y gestionar las comunicaciones que se reciban por cualquiera de los medios descritos en este procedimiento, (ii) dirigir y documentar la investigación de cualquier incumplimiento de las medidas establecidas en el Código; y (iii) proponer, en su caso, las medidas disciplinarias adecuadas. En adelante, indistintamente, Comisión de Investigación o Comisión.

De acuerdo con su Estatuto, la Comisión de Investigación es el órgano integrado por representantes de diferentes departamentos de LACTALIS, en concreto, por el Compliance Officer, la Dirección Jurídica y la Dirección de Recursos Humanos, que tiene como principales funciones, por lo que aquí interesa, (i) habilitar y gestionar un canal de comunicación en el que todos / as los / las trabajadores / as de la compañía y otros colaboradores, de manera confidencial, incluso anónima, puedan reportar incumplimientos en relación con este ámbito. En ese marco, podrá ser denominado en este documento como "el investigador".

### iii. Denunciado o parte afectada

### 1.4. Gestión del procedimiento

La gestión de este documento normativo corresponde a la Comisión de Investigación, quien deberá, por tanto, interpretar las dudas que puedan surgir en su aplicación, así como proceder a su revisión cuando sea necesario, para actualizar su contenido.

Asimismo, la gestión del Canal Ético a la fecha actual es interna y realizada por la Comisión de Investigación.

### 1.5. Principios de actuación

1. Principio de Independencia y Autonomía
2. Principio de Eficiencia a nivel de herramienta y de gestión
3. Principio de Tolerancia cero ante incumplimientos

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

4. Principio de Confidencialidad y Anonimato
5. Principio de Objetividad, Neutralidad y Honradez
6. Principio de Prohibición de Represalias

### **1.6. Garantías de las partes**

LACTALIS ESPAÑA garantiza el compromiso de todos sus administradores / as, directivos / as, empleados / as, colaboradores /as y dependientes con la confidencialidad absoluta de los datos de cualquier persona que decida comunicar una incidencia, así como la total ausencia de represalias.

En cualquier caso, de conformidad con la normativa vigente se permitirán también las comunicaciones anónimas, es decir, comunicaciones realizadas sin necesidad de que el / la informante informe de ninguno de sus datos de carácter personal.

Más en concreto:

#### **Garantías del denunciante / informante**

Destacan:

- seguridad de la información, anonimato y la confidencialidad de las comunicaciones.
- seguimiento de lo comunicado y derecho a estar informado
- correcta gestión de los posibles conflictos de interés por la organización
- opción de indicar un domicilio "seguro" a los efectos de las posibles notificaciones que sean necesarias intercambiar.

Asimismo, el informante que comunique una posible irregularidad, la cual sea comunicada a las autoridades competentes tras la investigación pertinente, será sujeto de las medidas de protección siguientes:

- Información y asesoramiento completos e independientes, fácilmente accesibles y gratuitos, sobre los procedimientos y recursos disponibles, protección frente a represalias y derechos de la persona afectada.
- Asistencia jurídica en los procesos penales y en los procesos civiles transfronterizos de conformidad con la normativa comunitaria.

Por último, la principal garantía que ampara al informante es la prohibición absoluta de toma de represalias de cualquier tipo contra el informante de buena fe. Tendrán la consideración de represalia:

- Suspensión, despido o extinción de contrato
- Daños reputacionales

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

- Intimidación
- Acoso sexual, laboral o moral Referencias negativas
- Discriminación
- Denegación de formación
- etc

LACTALIS ESPAÑA velará por evitar cualquier tipo de represalia sobre quienes hubieran planteado de buena fe sus consultas, denuncias o quejas. Si se confirmara que dichas personas han sido objeto de cualquier tipo de represalia, estigmatización o vejación, los autores de ésta serán objeto de investigación y, en su caso, de sanción.

#### **Garantías del denunciado / parte afectada**

Las personas que hayan sido denunciadas a través del Canal nunca podrán ser penalizados por una simple notificación, siendo, en todo caso, necesario que se compruebe previamente la veracidad de la comunicación y se conceda a las personas implicadas la oportunidad de ofrecer una explicación a la situación comunicada.

Se garantizará siempre y en todo caso la presunción de inocencia y el derecho al honor.

Las personas denunciadas serán informadas tan pronto como sea posible. Excepcionalmente, si existe riesgo importante de que la notificación al denunciado ponga en peligro la eficacia de la investigación o recopilación de pruebas, no se procederá a la notificación hasta que cese dicho riesgo. Todo ello alineado con lo indicado relativo a protección de datos que se detalla con posterioridad.

Del mismo modo, la información relativa al denunciado se tratará con estricta confidencialidad.

#### **Garantías de la víctima**

Se garantiza el amparo de la víctima y el cese inmediato de estas actuaciones, poniéndolo en conocimiento de las autoridades en caso de que fuera necesario.

#### **1.7. Protección de datos**

El tratamiento y la cesión de los datos obtenidos como resultado de las comunicaciones recibidas y de las actuaciones realizadas en el transcurso de su gestión, especialmente los de carácter personal, están sometidos al respeto de los principios de la protección de datos, a la normativa vigente en materia de protección de datos y en particular al artículo 24 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDgdd), que establece el régimen jurídico aplicable a los "sistemas de información de denuncias internas". La base legitimadora del tratamiento es el cumplimiento de una

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

obligación legal (artículo 8 de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de octubre de 2019).

Así mismo, en cumplimiento del artículo 31 de la LOPDgdd, el Canal Ético estará incluido como un tratamiento en el Registro de Actividades de Tratamiento.

### **Tratamiento de los datos del Canal**

El acceso al canal está limitado dentro del ámbito de sus competencias y funciones exclusivamente a:

- La Comisión de Investigación.
- El responsable de recursos humanos o quien desempeñe dichas funciones a nivel interno, solo cuando pudiera proceder la adopción de medidas disciplinarias contra un trabajador.
- El responsable de los servicios jurídicos de la entidad o quien desempeñe dichas funciones a nivel interno, si procediera la adopción de medidas legales en relación con los hechos relatados en la comunicación.

Será lícito el tratamiento de los datos por otras personas, o incluso su comunicación a terceros, cuando resulte necesario para la adopción de medidas correctoras en la entidad o la tramitación de los procedimientos sancionadores o penales que, en su caso, procedan.

En ningún caso serán objeto de recolocación o tratamiento los datos personales que no sean necesarios para el conocimiento e investigación de las acciones u omisiones, procediéndose, en su caso, a su inmediata supresión. Asimismo, se suprimirán todos aquellos datos personales que se puedan haber comunicado y que se refieran a conductas que no estén incluidas en el ámbito de aplicación de la ley de protección del informante.

No se recopilarán datos personales cuya pertinencia no resulte manifiesta para tratar una información específica o, si se recopilan por accidente, se eliminarán sin dilación indebida.

Si la información recibida contuviera datos personales incluidos dentro de las categorías especiales de datos, se procederá a su inmediata supresión, sin que se proceda al registro y tratamiento de los mismos.

Los datos que sean objeto de tratamiento podrán conservarse en el sistema de informaciones únicamente durante el tiempo imprescindible para decidir sobre la procedencia de iniciar una investigación sobre los hechos informados. Si se acreditara que la información facilitada o parte de ella no es veraz, deberá procederse a su inmediata supresión desde el momento en que se tenga constancia de dicha circunstancia, salvo que dicha falta de veracidad pueda constituir un ilícito penal, en cuyo caso se guardará la información por el tiempo necesario durante el que se tramite el procedimiento judicial.

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

En todo caso, transcurridos tres meses desde la recepción de la comunicación sin que se hubiesen iniciado actuaciones de investigación, deberá procederse a su supresión, salvo que la finalidad de la conservación sea dejar evidencia del funcionamiento del sistema. Las comunicaciones a las que no se haya dado curso solamente podrán constar de forma anonimizada.

El plazo máximo de conservación de los datos en cualquier caso es de 10 años.

### **Derechos de la parte afectada / denunciado:**

Los interesados podrán ejercer los derechos a que se refieren los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016. En caso de que la persona a la que se refieran los hechos relatados en la comunicación o a la que se refiera la revelación pública ejerciese el derecho de oposición, se presumirá que, salvo prueba en contrario, existen motivos legítimos imperiosos que legitiman el tratamiento de sus datos personales.

### **Derechos del informante:**

Quien presente una comunicación o lleve a cabo una revelación pública tiene derecho a que su identidad no sea revelada a terceras personas.

La identidad del informante solo podrá ser comunicada a la Autoridad judicial, al Ministerio Fiscal o a la autoridad administrativa competente en el marco de una investigación penal, disciplinaria o sancionadora. Las revelaciones hechas en virtud de este apartado estarán sujetas a salvaguardas establecidas en la normativa aplicable. En particular, se trasladará al informante antes de revelar su identidad, salvo que dicha información pudiera comprometer la investigación o el procedimiento judicial. Cuando la autoridad competente lo comuniqué al informante, le remitirá un escrito explicando los motivos de la revelación de los datos confidenciales en cuestión.

No se obtendrán datos que permitan la identificación del informante y se cuenta con las medidas técnicas y organizativas adecuadas para preservar la identidad y garantizar la confidencialidad de los datos correspondientes a las personas afectadas y a cualquier tercero que se mencione en la información suministrada, especialmente la identidad del informante en caso de que se hubiera identificado.

## **2.- COMUNICACIÓN DE INCIDENCIAS**

### **2.1. Cuestiones susceptibles de comunicar a través del Canal Ético**

A los efectos de este procedimiento se considera que son cuestiones susceptibles de comunicar a través del Canal:

1. Informaciones / comunicaciones sobre cuestiones que puedan suponer un riesgo de comisión de un ilícito penal (delitos), infracciones administrativas graves o muy graves (por ejemplo, en cuestiones relativas a la Hacienda Pública o la Seguridad Social) e infracciones del derecho de la Unión Europea (por ejemplo, en cuestiones relativas al derecho de la competencia, impuestos

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

o a los intereses financieros). También se podrá comunicar a través del canal dudas o consultas relacionadas con estas materias.

2. Cualquier incumplimiento del Código de Conducta y/o políticas que lo desarrollan, o de los valores, principios generales de actuación o normas de conducta de los / las empleados / as que se recogen en el mismo.
3. Cualquier incumplimiento de normativa interna, política o procedimiento de LACTALIS.
4. Cualquier otra conducta que pueda ser considerada generadora de un dilema ético o una controversia.

## 2.2. Exclusiones

Este procedimiento no es válido para otras incidencias tales como las relativas a la calidad de nuestros productos, que tienen su propio canal de comunicación, vía Departamento de Atención al Consumidor, ni a los relativos a acoso sexual, laboral o moral, ni los meros conflictos laborales, los cuales serán gestionados por el Departamento de Recursos Humanos.

En caso de que se reciba en el canal un expediente relativo a un caso de acoso sexual, por razón de sexo o acoso moral se procederá a remitirlo al área de Recursos Humanos, con independencia de que sea anónimo o nominativo, que se encargará de la instrucción integral del expediente, así como de la toma de medidas pertinentes. Por parte de la función de compliance, aunque no tiene competencias para la instrucción de este tipo de expedientes, se hará un seguimiento del expediente hasta el cierre del mismo en aras de garantizar la correcta gestión del mismo conforme a los plazos legales de la Ley 2/2023. Recursos Humanos tendrá que enviar un reporte del expediente en cuestión a la Comisión, así como informar de todos los casos de acoso que entren directamente a la función de Recursos Humanos.

## 2.3. Sobre la obligación de reportar incidencias

Cualquier administrador / a, directivo / a, empleado / a, colaborador / a o dependiente de LACTALIS ESPAÑA que tenga conocimiento de alguna incidencia deberá inmediatamente ponerla en conocimiento de la empresa a través de los canales que la misma tiene habilitados al efecto (detallados a continuación).

Todos los miembros de la Organización en caso de ser conocedores de alguna irregularidad o en caso de sufrirlas personalmente se comprometen a informar al a la Comisión de Investigación al respecto a través de los canales establecidos para tal fin. Asimismo, en caso de que un trabajador que no sea de la Comisión reciba una comunicación / información susceptible de ser parte del alcance de este documento, deberá trasladarlo de inmediato a la misma. En caso de que esta persona quebrante la confidencialidad de la información que le ha sido comunicada podrá ser sancionado por falta muy grave conforme al Convenio Colectivo / Estatuto del Trabajador que resulte de aplicación.

## 2.4. Medios para la comunicación

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

Podrá realizarse a través de dos vías principales:

1. Por medio del Canal Ético que LACTALIS ESPAÑA tiene habilitado, que será gestionado por la Comisión de Investigación y bajo su autoridad a través de: <https://www.bkms-system.com/lactalis>

La investigación interna será realizada por la Comisión de Investigación, conformada por el Compliance Officer junto con la Directora de RRHH de LACTALIS ESPAÑA y la Directora de Legal. Todos los miembros deberán firmar compromisos reforzados de confidencialidad por su rol en esta comisión.

2. También se permite comunicar informaciones de forma verbal, las cuales deberán ser transcritas en acta o grabadas, manteniendo siempre los mismos niveles de confidencialidad que en cualquier otro supuesto, y permitiendo al informante ejercer sus derechos de supresión, oposición, portabilidad, limitación, acceso y rectificación. En caso de que el informante quiera trasladar una información a alguno de los miembros de la Comisión de Investigación, este deberá agendar una reunión en el plazo máximo de 7 días con el resto de miembros de la Comisión.

La manera en la que funciona nuestro canal ético es mediante una plataforma web externa que cumple con todos los más altos estándares de seguridad de la información, confidencialidad y protección de datos.

Asimismo, todos los miembros de lo grupo de interés de la Organización tienen a su disposición los canales externos autonómicos, nacionales y europeos que se detallan en la plataforma web del Canal Ético.

### **3. RECEPCIÓN Y ANÁLISIS PRELIMINAR DE LAS COMUNICACIONES DE INCIDENCIAS**

---

#### **3.1. Acuse de recibo**

Tras la recepción de cualquier comunicación por el Canal Ético, la Comisión de Investigación acusará recibo de la misma en el plazo máximo de 7 días desde que se recibió la comunicación.

#### **3.2. Solicitud de ampliación de la información recibida**

Cuando el la Comisión considere que la información recibida de la incidencia es insuficiente, al tiempo de acusar recibo solicitará al / la informante su ampliación, detallando los aspectos concretos de la información facilitada que deben ser ampliados.

#### **3.3. Formación del expediente y posible acumulación de expedientes**

Con la información recibida y el correspondiente acuse de recibo, la Comisión formará un expediente individual para cada caso y le dará un número de registro.

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

En caso de recibirse diferentes notificaciones o informaciones sobre un mismo hecho o sobre hechos vinculados, la Comisión podrá acumular los distintos expedientes.

### **3.4. Análisis preliminar de la información recibida**

La Comisión de Investigación convocada por el Compliance Officer realizará sobre la comunicación de incidencia recibida un análisis preliminar para verificar la entidad de la información, la suficiencia y verosimilitud de la misma, la credibilidad del / la informante y la relevancia a estos efectos de los hechos reportados, determinando si los mismos pueden ser constitutivos de alguna infracción legal o de la normativa interna, así como si los mismos constituyen una contingencia ética o de conducta en la compañía.

### **3.5. Decisión preliminar de la información recibida**

En función del resultado que ofrezca el análisis preliminar, la Comisión podrá adoptar, emitiendo una resolución expresa, alguna de las siguientes decisiones:

- Inadmisión de la notificación o comunicación y archivo inmediato del expediente, cuando los hechos reportados no constituyan ninguno de los supuestos a los que se refiere el epígrafe 2.1 anterior.
- Admisión de la notificación o comunicación y archivo inmediato del expediente cuando el contenido de la misma resulte manifiestamente irrelevante, cuando la información sea insuficiente para proceder con cualquier actuación adicional, o cuando los hechos reportados resulten inverosímiles.
- Admisión de la notificación o comunicación e incoación del correspondiente expediente de investigación en relación con los hechos denunciados.

En el caso de aquellos asuntos sobre los que esté pendiente resolución judicial o se esté cursando el correspondiente expediente administrativo, se podrá suspender la tramitación del expediente, sin perjuicio de que se investiguen los problemas generales planteados en la misma y se emitan las recomendaciones genéricas pertinentes.

La imputación de hechos con conocimiento de su falsedad o con temerario desprecio hacia la verdad puede derivar en responsabilidades penales o civiles en los términos contemplados en la legislación vigente, así como en las medidas disciplinarias que puedan corresponder.

### **3.6. Información al / la informante en caso de cierre del expediente**

Cuando el expediente hubiera sido iniciado como consecuencia de una comunicación recibida a través del Canal Ético de la empresa, la Comisión informará al / la informante de la inadmisión de la comunicación o del archivo del expediente, según el caso, así como de cualquier medida adicional que se hubiera adoptado, siempre en un plazo inferior a 3 meses desde el acuse de recibo.

### **3.7. Medidas adicionales**

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

Paralelamente a la adopción de las decisiones descritas del epígrafe anterior, la Comisión podrá adoptar alguna de las medidas adicionales descritas en el epígrafe 4.10 siguiente, así como todas las que a la vista de la incidencia reportada se consideren necesarias para reforzar los sistemas de prevención y control implantados.

### **3.8. Reporte periódico**

De forma anual, la Comisión podrá informar al órgano de administración de los nuevos expedientes abiertos, y estado de los mismos.

## **4. PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN**

---

### **4.1. Procedencia de la investigación**

El siguiente procedimiento de investigación se desarrollará cuando la Comisión haya adoptado la decisión de incoar un expediente.

### **4.2. Elección de la estrategia de investigación**

En función del ámbito, alcance y personas presuntamente involucradas en la incidencia de que se trate, la Comisión valorará la estrategia de investigación a desarrollar para el caso concreto, pudiendo optar por una de las siguientes opciones:

- a) El procedimiento de investigación será íntegramente liderado y gestionado por la Comisión, sin perjuicio de las consultas o apoyo puntual que pueda requerir de otros departamentos para su completa sustanciación.
- b) El procedimiento de investigación será liderado y gestionado por un equipo de investigación designado a tal efecto, cuyos miembros podrán incluir representantes de los Departamentos implicados o de cualquier otra unidad de la empresa susceptible de tener conocimiento de los hechos presuntamente ocurridos o cuya intervención pudiera resultar relevante a los efectos de la investigación.
- c) El procedimiento de investigación se delegará a un órgano o departamento interno específico de la empresa cuando ello resulte recomendable por razón de su especialidad o conocimientos específicos en el ámbito a investigar.
- d) El procedimiento de investigación se podrá contratar a expertos externos en investigación de fraude y servicios de forensic con el fin de garantizar los mayores estándares de objetividad y neutralidad en la investigación realizada.

Por otro lado, se recusarán del procedimiento de investigación a aquellos miembros de la Comisión que pudieran estar incurso en algún conflicto de interés con los hechos acaecidos o con las partes interesadas.

### **4.3. Planificación de la investigación**

Tanto la Comisión como cualquier otro investigador designado, planificarán la investigación con el objetivo de esclarecer los hechos ocurridos e identificar a sus responsables. Dicha planificación podrá comprender los siguientes elementos:

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

- (i) Identificar la legislación, políticas, procedimientos o normativa interna afectados, así como los riesgos reputacionales, económicos, financieros o legales que puedan derivarse de la incidencia.
- (ii) Identificar toda la información y documentos que puedan ser relevantes y cuya revisión se considere de utilidad para el investigador (correos electrónicos, sitios web, soportes audiovisuales de vigilancia y seguridad de la empresa, listas de asistentes, contraseñas o dispositivos electrónicos de seguridad, soportes contables, etc.).
- (iii) Proponer al Departamento de Recursos Humanos, así como a los representantes de los trabajadores cuando ello fuese necesario, la necesidad y en su caso la urgencia de adoptar medidas cautelares con respecto a los sujetos investigados.

Las medidas cautelares no están limitadas, pudiendo incluir las siguientes:

- a. Trasladar a los sujetos investigados a otro departamento o ubicación de manera temporal.
- b. Modificar las tareas o responsabilidades habituales de los sujetos investigados.
- c. Suspender a los sujetos investigados de manera inmediata.
- d. Requisar los recursos informáticos puestos a disposición del / la trabajador / a por Lactalis, incluyéndose los recursos telefónicos.
- (iv) Preparar un guion del procedimiento de investigación a desarrollar, así como de las diferentes entrevistas con los / las afectados / as, incluyendo preguntas relevantes y/o identificación de testigos.
- (v) Incluir en el expediente de investigación toda la información que pueda resultar de interés en relación con la vida laboral en la empresa del sujeto investigado.
- (vi) Al planificar la investigación se tratará siempre de favorecer tanto la privacidad de los sujetos investigados como la minimización del impacto de la investigación para la empresa y para los / las propios / as investigados / as.

#### **4.4. Comunicación a los sujetos investigados**

La Comisión se pondrá en contacto con los sujetos denunciados / parte afectada, identificándose ante éstos como encargada de la investigación del expediente e informándoles brevemente acerca de los hechos que se les atribuyen y de los principales hitos que se pueden producir durante la investigación.

Esta información se trasladará a los sujetos investigados en el momento que más se estime conveniente en aras de garantizar el buen devenir de la investigación.

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

En ningún caso se notificará a los sujetos investigados la identidad del informante.

#### **4.5. Desarrollo de la investigación**

La investigación incluirá todas aquellas diligencias que resulten oportunas y necesarias para el esclarecimiento de los hechos, así como las personas responsables y las medidas correctoras que deban en su caso adoptarse. Se detallan a continuación algunas de las principales diligencias que podrán conformar toda investigación:

- (i) Celebración de una entrevista con el / la informante a fin de obtener mayor información sobre la comunicación interpuesta.
- (ii) Declaración de los sujetos investigados.
- (iii) Realizar cuestionarios y entrevistas confidenciales con testigos.
- (iv) Concertar audiencias con los sujetos investigados, sus superiores y compañeros / as, así como con cualesquiera personas que considere necesarias.
- (v) Recabar cuanta información sea posible a través de la documentación de la empresa.
- (vi) Cualesquiera otras diligencias que la Comisión estime necesarias para el esclarecimiento de los hechos.
- (vii) Auditorías internas específicas

#### **4.6. Documentación del procedimiento de investigación**

Se incluirá en el expediente la documentación detallada de todo el procedimiento de investigación desarrollado, todos los documentos que se vayan recabando, y actas de las entrevistas que se mantengan. Las actas que deberán firmarse por los comparecientes y por la propia Comisión. Asimismo, se procederá a informar en todas ellas de los extremos que exige la legislación vigente en materia de protección de datos.

#### **4.7. Informe final**

Una vez finalizadas todas las diligencias de investigación, la Comisión elaborará un informe de conclusiones, que contendrá una breve descripción de los siguientes elementos:

- (i) Naturaleza de la contingencia.- Se identificarán, en la medida de lo posible, los sujetos intervinientes, la naturaleza de los hechos, la fecha, el lugar y las circunstancias en que supuestamente sucedieron, los preceptos legales o la normativa interna infringida o puesta en peligro.
- (ii) Identidad del investigador.- Se identificará bien a la persona o personas componentes del equipo de trabajo que hayan llevado a cabo la investigación.

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

(iii) Relación de los hechos y descubrimientos relevantes.- Diferenciando entre aquéllos obtenidos de la documentación de la empresa, de la información proporcionada por el / la informante o de las entrevistas mantenidas con los sujetos investigados y con los testigos.

(iv) Conclusiones y valoración de los hechos.- Se especificarán las conclusiones extraídas por el investigador así como su valoración de los hechos relatados, pudiendo proponer dos posibles acciones:

- a. Propuesta de continuación del procedimiento, si se estima que de las diligencias practicadas ha quedado suficientemente acreditada la comisión por el sujeto investigado de una infracción.
- b. Archivo del procedimiento, si se estima que el hecho no es constitutivo de infracción, que no aparece suficientemente justificada su perpetración o que no se ha acreditado autor / a conocido / a. En tal caso gestionará el archivo.

(v) Propuesta de sanción.- Cuando la Comisión concluya su informe con la propuesta de continuación del procedimiento, éste deberá incluir un último apartado en el que se identifiquen las sanciones susceptibles de ser adoptadas por la empresa contra los sujetos responsable de los hechos, así como cualquier otro tipo de medidas adicionales, incluyendo las posibles acciones resarcitorias que se puedan adoptar respecto a cualquier perjudicado por los hechos.

#### **4.8. Actuaciones finales**

Una vez elaborado el informe final de investigación deberá quedar archivado junto con el resto del expediente.

Todas las incidencias o comunicaciones recibidas, independientemente del medio por el que lleguen, serán registradas y custodiadas por la Comisión, cumplimentando los siguientes datos:

- Fecha de notificación de la incidencia.
- Tipo de Incidencia.
- Descripción detallada de la incidencia.
- Fecha y hora en que se produjo la incidencia.
- Persona o personas que realizan la notificación.
- Persona a quien se comunica la incidencia.
- Referencia.
- Investigación (sí o no)
- Conclusiones

		LACTALIS ESPAÑA	Julio 2025
	Procedimiento del Canal Ético		Versión 6
			PRO 1

- Fecha de cierre

El registro de incidencias se mantendrá permanentemente actualizado y a disposición de los Auditores y/o los órganos de la Administración de Justicia. Igualmente, se llevará un registro de todas las dudas / consultas recibidas.

#### 4.9 Sanciones

Las sanciones que podrán imponerse en cada caso serán las previstas en el Estatuto de los Trabajadores o en el Convenio Colectivo de aplicación. Tales sanciones se graduarán atendiendo a la gravedad de los hechos cometidos, pudiendo tomarse en consideración circunstancias tales como la reincidencia, el daño o perjuicios causados, las circunstancias de las víctimas, si las hubiere, etcétera. A tal efecto, cuando sea preceptiva la tramitación de expediente disciplinario, el informe final del investigador se incorporará al expediente a fin de evitar duplicidad de actuaciones.

#### 4.10. Otras medidas

La Comisión podrá adoptar otras medidas adicionales de reacción y respuesta, tales como:

a) Reportar los hechos a cualquier autoridad con competencia sobre los mismos, bien sea administrativa o judicial, y en particular en caso de que el asunto revista carácter delictivo:

- Informar al Ministerio Fiscal en el caso español
- Informar a la Fiscalía Europea en el caso de que afecte a la jurisdicción europea

b) Adoptar acciones resarcitorias respecto de cualquier persona o entidad que pudiera haber resultado perjudicado por los hechos.

c) Tomar decisiones de comunicación, formación o difusión interna de los hechos, tanto a cualquier órgano o unidad de la empresa como en general al conjunto de los trabajadores y trabajadoras cuando ello se considere una herramienta eficaz para prevenir incidencias similares en el futuro y, siempre, con escrupuloso respeto a la legislación relativa a la protección de datos personales y salvaguardando la confidencialidad y reserva requerida.

d) Proponer medidas organizativas o de prevención de cualquier clase.

e) Revisión del análisis de riesgos de LACTALIS ESPAÑA para detectar la posible deficiencia existente en los sistemas de control interno.

#### 4.11 Plazos

Sea cual fuere el devenir de la investigación el plazo máximo para informar al informante del estado de situación del expediente es de 3 meses a contar desde el acuse de recibo, ampliable en otros 3 meses en caso de que el devenir de la investigación lo requiera.

## *Lact@Policy*

### *Canal Ético del Grupo Lactalis*

El Grupo Lactalis lleva a cabo sus actividades de conformidad con la legislación y la normativa aplicables y sus colaboradores cumplen con este compromiso cada día. Estos desempeñan sus funciones y actividades profesionales con responsabilidad, buen juicio, integridad profesional y observando las normas y procedimientos internos, entre ellos la Política Anticorrupción Lact@Policy.

El Grupo Lactalis alienta y fomenta una comunicación y un diálogo abiertos, además de invitar a todos sus colaboradores a notificar a la mayor brevedad cualquier duda en materia de cumplimiento y buenas prácticas empresariales.

A tal efecto, dentro de las obligaciones legales que se le exigen, el Grupo Lactalis ha puesto en marcha un sistema de recogida y tramitación de información, denominado Canal Ético, procedentes de colaboradores en cuanto a la existencia de conductas o situaciones que infrinjan la ley, las normas y procedimientos internos del Grupo o la Anticorrupción Lact@Policy.

Este sistema (en lo sucesivo, la «Canal Ético» o “Lact@lert”), que está abierto a todos, se ha establecido para complementar a los canales tradicionales de información de irregularidades (a través del superior jerárquico, órganos de representación de los empleados, la Dirección de Recursos Humanos, Departamento de Auditoría del Grupo, o la Asesoría Jurídica) y es una alternativa opcional a estos canales tradicionales. Los informantes también pueden presentar comunicaciones ante las autoridades nacionales mencionadas en el decreto o la ley nacional aplicable.

Lact@lert ofrece un mecanismo **seguro, confidencial y anónimo** que permite garantizar la protección de aquellas personas que comuniquen posibles o presuntas irregularidades frente a cualquier represalia, sanción o presión de la índole que fuere, bien directas o indirectas, a consecuencia de dicha comunicación.

El **Canal Ético Lact@Policy** está disponible en el sitio web del Grupo Lactalis y también en la intranet. En la página de acceso a la Plataforma (<https://www.bkms-system.com/lactalis-Espanol>) hay una sección de Preguntas Frecuentes ("FAQ") que ofrece respuestas a las preguntas más frecuentes.

### *¿Quién puede enviar una comunicación a través del Canal?*

El Canal Ético permite enviar comunicaciones de manera voluntaria a aquellas personas que, ya sea a **título personal** o **en el marco de sus actividades profesionales**, hayan descubierto comportamientos o situaciones similares a los casos enumerados más adelante dentro del apartado «*¿Qué se puede comunicar?*» **en relación con sucesos acontecidos o que pudieran producirse en el seno del Grupo Lactalis.**

Las siguientes personas estarán facultadas para enviar comunicaciones a través del Canal: **cualquier empleado, ya sea actual o antiguo, del Grupo Lactalis** (empleados, directivos, becarios o aprendices, ya fuera a jornada completa o a media jornada); colaboradores externos u ocasionales (personal temporal); candidatos a un puesto laboral en el Grupo Lactalis, así como cualquier contratista del Grupo Lactalis o empleados o colaboradores de estos últimos.

Con el fin de gozar **de la protección que confiere ser el informante**, así como de los derechos que de ello emanan, el informante debe actuar **de buena fe y sin que exista aliciente financiero directo alguno**. Esto implica, entre otros: i) que el informante, en relación con las circunstancias y la información disponible en el momento en el que se envíe la comunicación, tenga motivos de peso para creer que los hechos de los que da parte son verídicos y que están fundamentados en datos objetivos, así como ii) que no esté movido por una intención maliciosa. Bajo ninguna circunstancia debe el informante dar parte de sucesos a sabiendas de su falsedad.

**En ningún caso podrá sancionarse** un uso de buena fe del Canal Ético, incluso cuando los acontecimientos notificados resultaran ser inexactos o cuando no se emprenda ninguna acción tras la comunicación. En cambio, cualquier uso indebido de este Canal Ético será susceptible de sanción. De este modo, cualquiera que comunique de manera indebida y a sabiendas de ello (por ejemplo, con ánimo difamatorio, de mala fe o con el objetivo de perjudicar tanto al Grupo Lactalis como a terceros) podrá enfrentarse a medidas disciplinarias, e incluso a sanciones penales con arreglo a la normativa vigente.

## *¿Qué puedo informar?*

Dentro del Canal Ético, puede informar de lo siguiente:

- Cualquier **infracción, ya fuera confirmada o sospechada, de la Anticorrupción Lact@Policy**, o bien de los procedimientos y normas internas del Grupo Lactalis.
- **Actos delictivos** (en particular, casos de corrupción o tráfico de influencias, falsificación, competencia desleal, discriminación, acoso, violencia o amenazas, fraude contable, fiscal y financiero).
- La **infracción de la legislación o la normativa** o de un **acuerdo internacional**.
- Una **violación grave de los derechos humanos y las libertades fundamentales, atentados a la salud y la seguridad de las personas, además de agresiones al medioambiente**.
- **Amenazas o perjuicios para el interés común**.
- El encubrimiento o la tentativa de encubrimiento de tales actos.

A los efectos de facilitar el uso de Lact@lert, el Grupo Lactalis ha definido, de manera clara y detallada, **siete categorías** a las que puede pertenecer una de las comunicaciones que se realicen a través del canal:

1. Corrupción, tráfico de influencias, conflicto de intereses.
2. Fraude, robo, tergiversación.
3. Prácticas contrarias al derecho a la libre competencia.
4. Acoso, discriminación y atentados a la salud y la seguridad de los empleados.
5. Infracción de la seguridad alimentaria.
6. Infracción de la normativa en materia de medioambiente.
7. Otras: (otras comunicaciones sobre cuestiones éticas, amenazas o perjuicios graves para el interés

general, etc.)

**Nota:** *Lact@lert no se ha concebido para responder a preguntas habituales relacionadas con la gestión de recursos humanos, entre otros, dudas o quejas relativas a la remuneración, al desempeño, a los ascensos profesionales, etc. Estas deben plantearse al equipo directivo local o al departamento de Recursos Humanos, que se encargará de responderlas, por lo que no se estudiarán a través de este Canal.*

## *¿Cómo enviar una comunicación a través del Canal?*

Para enviar una comunicación, conéctese al Canal Ético a través del siguiente enlace: <https://www.bkms-system.com/lactalis-Espanol>

Con el fin de permitir que dicha comunicación reciba respuesta, el autor debe introducir **su información de contacto**, describir los hechos **de la manera más clara posible** y proporcionar información **completa y precisa** para fundamentar la comunicación. Cualquier información aportada debe **ser de naturaleza objetiva y basada en hechos**, estar directamente vinculada con los sucesos reseñados y limitarse a lo estrictamente necesario para corroborar o verificar dichas alegaciones.

Se recomienda que el informante mantenga la **confidencialidad de la misma** con el fin de garantizar la integridad del proceso y no arriesgarse a exponerse a algún tipo de represalia.

## *¿Cuál es el procedimiento de tramitación de una comunicación realizada a través del Canal?*

La comprobación, la tramitación y el análisis de la información recibida a través del Canal Ético son llevados a cabo por el Grupo Lactalis **con neutralidad e imparcialidad**, además de respetando la naturaleza confidencial de la información enviada.

El Comité de Cumplimiento del Grupo Lactalis, compuesto por representantes de Cumplimiento del Grupo y Auditoría Interna del Grupo, es designado como responsable de recibir y procesar las comunicaciones. Cuando exista un Comité de Cumplimiento local o regional, será el principal coordinador encargado de recibir y procesar las comunicaciones que se realicen a través del Canal.

Proteger a los informantes es de vital importancia para el Grupo Lactalis. Por ello, la plataforma externa BKMS® System, de Business Keeper, ha sido seleccionada para alojar las comunicaciones e informaciones ya que garantiza el cifrado y un almacenamiento plenamente confidencial de los datos en un servidor externo de alta seguridad ubicado en Alemania. Asimismo, este garantizará que ni terceros ni el propio BKMS puedan acceder a dichos datos.

### **Análisis de la admisibilidad de las comunicaciones**

Todas las comunicaciones recibidas darán lugar al envío de un acuse de recibo, tras lo cual se someterán a una fase de análisis de admisibilidad preliminar con el fin de garantizar lo siguiente:

- Que el aviso coincida con una de las categorías del Canal Ético definidas en la sección «*¿Quién puede enviar una comunicación a través del Canal?*» y «*¿Qué puedo comunicar?*».

- Que los sucesos reseñados están basados en información fáctica, seria, completa y lo suficientemente pormenorizada como para verificarse.

Este análisis será realizado por el Responsable del Canal Ético. Al cabo de un plazo razonable, se informará a los informantes sobre si esta es admisible o no mediante la plataforma segura (a través del buzón de correo que aparecerá una vez enviada la comunicación en cuestión).

Las comunicaciones consideradas:

- No admisibles: no recibirán seguimiento alguno y serán clasificadas de forma anónima para su almacenamiento durante cinco años, de conformidad con la legislación vigente en materia de protección de datos personales.
- Admisibles: serán sometidas a las pesquisas apropiadas (en adelante, los «expedientes»).

### Tramitación de los expedientes

El Responsable del Canal Ético, que está obligada a mantener una confidencialidad absoluta y a actuar conforme a su régimen interno, actuará de manera neutral e imparcial, y dentro de un plazo razonable, para emprender todas las medidas pertinentes con el fin de tramitar los expedientes (que se haya considerado admisible). En particular, podrá poner en marcha una investigación si se estimara necesario.

Esta última podrá llevarse a cabo de manera interna o, si los hechos lo justificaran, por terceros expertos. El desarrollo de dicha investigación y el contenido de la misma serán estrictamente confidenciales, incluido en relación con el informante.

Dentro del marco de la tramitación y de la instrucción, el Responsable del Canal Ético podrá ponerse en contacto con el informante a través del Canal y solicitarle información o detalles adicionales.

En cualquier caso, tanto la identidad del informante como la de las personas a las que se hace referencia en la comunicación serán tratadas **con la más estricta confidencialidad** por las partes mencionadas más arriba. Cualquier incumplimiento de esta obligación podrá ser objeto de medidas disciplinarias.

### Conclusión y cierre de la investigación

Una vez concluida la investigación de la comunicación, el Responsable del Canal Ético emitirá un informe en el que se recomendarán las medidas correctivas pertinentes y, según el caso, las sanciones disciplinarias previstas. **El informante será informado sobre el seguimiento que haya recibido su expediente.**

En caso de que el expediente no sea sometido a un procedimiento disciplinario o judicial, los datos relativos a la misma se archivarán durante 5 años, anonimizados, tras un plazo de dos meses a partir del cierre de la investigación.

Si, por el contrario, se pusiera en marcha un procedimiento disciplinario o judicial contra la persona imputada o el emisor de una comunicación a través del Canal, los datos relativos a los mismos se conservarán hasta la conclusión del procedimiento o la prescripción de la acción.

## *¿Con qué garantías cuentan los informantes?*

El Grupo Lactalis garantiza que **la identidad del informante se mantendrá en la más estricta confidencialidad** y que también se proporcionará la protección otorgada a los **informantes** siempre y cuando las condiciones de uso del Canal previstas en el presente documento se observen tal como aparecen, **así como las relativas a la información recabada durante la tramitación del expediente**. Asimismo, tomará todas las medidas adecuadas para salvaguardar la confidencialidad de las comunicaciones en todas y cada una de las fases de tramitación.

Cualquier persona que tome **represalias** contra el informante será susceptible de recibir una sanción disciplinaria. Por otro lado, el Grupo Lactalis recuerda que cualquier obstrucción al derecho de emitir una comunicación a través del Canal está penada por la ley.

**Cualquier medida o sospecha de represalias deberá ser comunicada inmediatamente al Grupo Lactalis.**

## *¿Cuáles son los derechos de la persona a la que hace referencia la comunicación canalizada a través del Canal?*

La persona física a la que haga referencia una comunicación admisible recibirá una notificación por parte del Responsable del Canal Ético, en el plazo de un mes después de que se haya proporcionado la información, para comunicarle la existencia de un proceso de tratamiento de sus datos personales. Dicha información no contendrá datos relacionados con la identidad del informante.

En caso de que la integridad o las necesidades de la investigación pudieran verse comprometidas a causa de dicha información, esta notificación podría **demorarse**. Por ejemplo, esto podría ocurrir cuando exista un riesgo de destrucción de pruebas. Por tanto, la notificación no se remitirá hasta que no se haya eliminado dicho riesgo.

Si desea ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad u oposición al tratamiento de sus datos personales, puede hacerlo contactando con el DPO al email: [DPO@fr.lactalis.com](mailto:DPO@fr.lactalis.com) o por correo postal a Data Protection Officer – LGPO – Direction Affaires Juridiques Groupe 10 à 20 rue Adolphe Beck 53000 Laval (France).

El interesado no podrá, so pretexto de su derecho de acceso, recibir información sobre la identidad del informante, datos relativos a terceros u otra información recabada durante la investigación del expediente. Igualmente, dado que el sistema Ético es un imperativo legal, el interesado no podrá oponerse al tratamiento por principio. Solamente podrá exigir la eliminación de datos erróneos o inexactos.

Encontrará toda la información necesaria relativa al tratamiento de sus datos personales, así como a su almacenamiento en el marco de gestión de este Canal Ético, dentro de la Política de Privacidad disponible en el Canal Ético.